

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintiuno

El escrito de partición agréguese al expediente digital para los efectos a que haya lugar. Obsérvese que dicho acto no fue ordenado ni designado el partidor en los términos del artículo 507 del C.G.P.

El despacho comisorio contentivo de la diligencia de secuestro realizada por el *Juez Promiscuo Municipal de Guasca-Cundinamarca* adjúntese al proceso, y téngase en cuenta para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00248